



MEMORIAL EXPLICATIVO

Base Legal

El presente memorando es basado en la **Ley 240-2011 (supra), Artículo 3. — Creación.** (23 L.P.R.A. § 542)¹ y la **Ley 171-2002 Artículo 6. — Propósito, Facultades y Poderes de la Autoridad.** (23 L.P.R.A. § 2905)².

Resumen

Las tarifas que rigen las operaciones portuarias de la Autoridad del Puerto de Ponce (APP) fueron aprobadas el 13 de enero de 2022 por la Junta de Directores de la APP. Validadas y confirmadas por el Departamento de Estado de Puerto Rico el 28 de enero de 2022 como el Reglamento 9356.

La Autoridad del Puerto de Ponce implementará los siguientes cambios a partir de 1 de julio de 2024 en las siguientes áreas.

Pág. 28; Sección 11 Uso de Grúas

Cargo por Renta

1. Grúas Portuarias (STS) ZPMC por hora, con un mínimo de 4 horas de carga y descarga de contenedores \$600.00
Carga general, por hora, mínimo de 2 horas. \$600.00
2. Grúa móvil (Gottwald) por hora, con un mínimo de 4 horas cargando y descargando contenedores. \$450.00
Carga general sobre muelle operaciones en tierra, por hora, un Mínimo de 2 horas. \$250.00

Se corrige para decir...

1. Grúas Portuarias (STS) ZPMC por hora, con un mínimo de 4 horas de carga y descarga de contenedores \$800.00
Carga general, por hora, mínimo de 2 horas. \$800.00
2. Grúa móvil (Gottwald) por hora, con un mínimo de 4 horas cargando y

¹ Ver Art. 3, inciso (a) (b) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) de la Ley 240-2011, *supra*.

² Ver Art 6 de la Ley 171- 2002, *supra*.

descargando contenedores..... \$600.00
Carga general sobre muelle operaciones en tierra, por hora, un
Mínimo de 2 horas. \$600.00

Pág. 18; Sección 7 Amarre o Atraque

7.1 en el párrafo 4, punto 3 se establece lo siguiente:

Los barcos de pasajeros o turísticos que comiencen servicios de cruceros utilizando las instalaciones del Puerto están excluidos del pago de la tarifa de atraque en su viaje inaugural. Si dichos barcos continúan utilizando el Puerto de Ponce, la exención será extendida por seis paradas adicionales, después de haber parado en doce ocasiones. En el caso de barcos que hagan del Puerto de Ponce su puerto base ("*home port*"), la exención se extenderá por doce viajes, después de haber viajado desde el Puerto de Ponce en por lo menos dieciocho ocasiones. Esta exención no es aplicable cuando dicho viaje, que previamente había utilizado las instalaciones del Puerto, cambia de agente, dueño o nombre.

Se corrige para decir;


Los barcos de pasajeros o turísticos que inicien servicios de cruceros utilizando las instalaciones del Puerto de Ponce están excluidas del pago de la tarifa de atraque en su viaje inaugural, siempre y cuando la embarcación esté en funciones turísticas. Cualquier embarcación en mantenimiento o en otros aspectos logísticos será considerada como embarcación en servicio. Esta exención será válida hasta un máximo de seis (6) paradas adicionales, luego de haber realizado un mínimo de doce paradas previas.

En el caso de embarcaciones que utilicen al Puerto de Ponce como puerto base ("*Home Port*"), la extensión de la exención será determinada por consenso entre la Administración de la Autoridad Portuaria y el Proponente.

Cabe destacar que esta exención no es aplicable si la embarcación, que previamente utilizó las instalaciones del Puerto, cambia de agente, dueño o nombre.

Esto debido al alto costo de los procesos de mantenimiento y corrección técnica.

Respetuosamente,


Héctor L. Agosto Rivera
Director Ejecutivo